



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0093 -2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, **04 ABR 2016**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1825-2014-ALAM, presentado por el señor Adrian Hilari Ccopa sobre acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la localidad de Laberinto, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios", con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido y que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte, declarará el abandono del procedimiento.

SEGUNDO.- Que, mediante el escrito de fecha 28.11.2014 el señor Adrian Hilari Ccopa solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la localidad de Laberinto, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios", con fines poblacionales.

TERCERO.- Que, a través de la Carta N° 133-2014-ANA-ALA-MALDONADO notificada en fecha 13.08.2015 se requirió al administrado levantar las observaciones advertidas, otorgándole un plazo de cinco (05) días para su subsanación, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento.

CUARTO.- Que, con el Informe Técnico N° 013-2016-ANA-AAA.XIII-MDD-ALAM/GQQ de fecha 26.02.2016 la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos informó que el administrado no cumplió con lo requerido en la Carta N° 133-2014-ANA-ALA-MALDONADO en el plazo concedido, recomendando declarar el abandono del procedimiento administrativo.

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones pese al requerimiento expreso, habiendo trascurrido en exceso el plazo otorgado para su subsanación, hecho que ha provocado además la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por lo que, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento.

SEXTO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad al literal "n" del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por el señor Adrian Hilari Ccopa, sobre acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la localidad de Laberinto, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios", con fines poblacionales.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Maldonado en el marco de sus competencias y facultades, ejerza funciones de vigilancia, supervisión y fiscalización respecto del proyecto materia del presente procedimiento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal, así como remitir una copia a la Administración Local del Agua Maldonado.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII
MADRE DE DIOS

Ing. Luis Santiago Agüero Mass
DIRECTOR

LSAM/SDUAJ/eahv
Cc. Arch

